



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS “XIX JORNADAS INTERNACIONALES DE INTERVENCIÓN EN EL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO”.

En Logroño

REUNIDOS

De una parte, Dña. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2008 por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

De otra parte, D. Alfonso Samaniego Espejo, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja, en representación del mismo, autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de mayo de 2017.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja, tiene previsto desarrollar en noviembre del 2017 las “XIX Jornadas Internacionales de intervención en el Patrimonio Histórico Artístico”, gozando en ediciones anteriores de gran prestigio cultural.

Segundo.- El contenido de dichas Jornadas es de gran interés para la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, puesto que contribuye a la promoción y difusión de las últimas tendencias en el ámbito de restauración y rehabilitación del Patrimonio Cultural, materia cuya competencia corresponde a la citada Consejería al establecer la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Rioja, a través de la Consejería competente en materia de cultura, la competencia exclusiva

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/24202	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0206767	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				



Gobierno
de La Rioja

sobre el patrimonio cultural, histórico y artístico de interés para La Rioja, y por ello se considera de interés contribuir a la financiación de las mismas.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer las bases reguladoras de una subvención al Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja, que la recibirá para destinarla a la financiación de los gastos corrientes correspondientes a la actividad “XIX Jornadas Internacionales de intervención en el Patrimonio Histórico Artístico”.

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal del Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja.

SEGUNDA.- Naturaleza de la subvención y modo de concesión.

La subvención regulada en el presente convenio es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja ya que ha sido prevista nominativamente en los Presupuestos y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 2/2017 de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017, se ha incluido en el Anexo III de dicha Ley en el que aparecen identificados el beneficiario, la actividad y cuantía.

TERCERA.- Aportación económica y compromiso de gasto.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, se compromete a entregar al beneficiario la cantidad de dieciocho mil euros (18.000,- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.19.06.01.3321.480.00.

La cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA: Obligaciones del beneficiario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/24202	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0206767	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				



El Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja adquiere la condición de beneficiario y, además de las obligaciones especificadas en el presente convenio, se obliga a realizar la actividad que constituye el objeto de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de transparencia y buen gobierno de La Rioja, si el Colegio deviene incurso en el supuesto de hecho establecido en el artículo 2.3 b) de dicha disposición, se compromete a dar adecuada publicidad al presente Convenio en los términos establecidos en el artículo 10.1 b) de la misma.

QUINTA.- Cumplimiento de los requisitos inherentes a la condición de beneficiario.

Mediante la firma del presente convenio, la representación del beneficiario, declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo ejecutivo. Así mismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario.

SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

Si como consecuencia de la concurrencia de ayudas el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SEPTIMA.- Abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará una vez presentada, comprobada de conformidad y aprobada la cuenta justificativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, en los términos previstos en el párrafo primero del apartado 2 del artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/24202	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0206767
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			



Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

OCTAVA.- Modo y plazo de justificación.

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en la letra anterior, o copia de los mismos, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 47 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, se entenderá como gasto realizado aquel que aparezca en la relación clasificada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, aunque no haya sido pagada al momento de presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 15 de diciembre de 2017.

NOVENA.- Resolución del convenio y reintegro de la subvención.

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la fecha en la que la denuncia deba surtir efectos.

Una vez producida la resolución las cláusulas del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/24202	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0206767
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			



Gobierno
de La Rioja

deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución , así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DÉCIMA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

UNDÉCIMA.- Naturaleza, Jurisdicción y Derecho supletorio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente sobre subvenciones y ayudas otorgadas en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/24202	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2017/0206767	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				